

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	ADRIANA MARIA EUSSE ROJAS
Demandado	DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA
Radicado	No. 05001 31 05 016 2016 00192 00
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	REPONE AUTO QUE TERMINA PROCESO

Para resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio **474** del plenario, este Juzgador considera que le asiste razón a al apoderado.

Con relación a la publicación del edicto emplazatorio contenido en el numeral tercero del auto con fecha del **08 de marzo del año en curso**, se modifica en los siguientes términos:

TERCERO: El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

En cuanto a la fijación de gastos provisionales de curaduría de que trata el artículo 3 de la Ley 794 de 2003, observo que el mismo se encuentra derogado y por tanto la labor de Curaduría será gratuita conforme al artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, Por lo anterior, se deja sin efecto el numeral cuarto del auto recurrido y con fecha **del 08 de marzo del año 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **REPONE** parcialmente el auto objeto de recurso y que reposa a folio **471**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

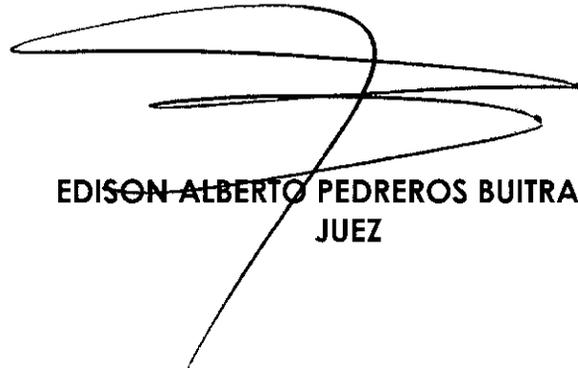
PRIMERO: **REPONER** parcialmente el auto que designa nueva terna de curadores, con fecha del **08 de marzo de 2021** y que reposa a folio **471** del expediente.

SEGUNDO: Modifica el numeral tercero del auto con fecha del **08 de marzo de 2021** en los siguientes términos:

TERCERO: El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Deja sin efectos el numeral cuarto del auto objeto de recurso con fecha del **08 de marzo de 2021**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO.
JUEZ**

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 033 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00
A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

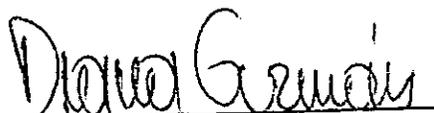
EMPLAZA

A el señor **DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA**, para que se presente en este Despacho, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo, carrera 52 N° 42 – 73 piso 10, Oficina 1016, sector La Alpujarra de la ciudad de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO CONEXO, radicado N° 050013105016 2016-00192 00, instaurado por la señora **ADRIANA MARIA EUSSE ROJAS** en contra del señor **DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA**.

Se informa al emplazado que se le designó curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso.

El presente edicto se publicará por una sola vez, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

